

Avaloran el conjunto altares y retablos en todos los muros disponibles de iglesia y capillas, presididos por el mayor churrigueresco. De los retablos restantes merece destacarse el emplazado en la capilla del costado de la epístola, de hacia mil sesientos, de relieves e imágenes de talla fina y cuidada.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la iglesia de San Andrés, en Anguiano (Rioja), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Andrés, en Anguiano (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7033

REAL DECRETO 604/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa Coloma (Rioja).

La iglesia parroquial de Santa Coloma (Rioja) es un templo amplio de nave con bóvedas de crucería y de forma de planta de cruz griega.

Elemento fundamental de este templo es la pequeña edícula, en la cual, se supone, fueron custodiadas las reliquias de Santa Coloma.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, ha señalado que dicho edificio reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa Coloma (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7034

REAL DECRETO 605/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la ermita de Santa María, en Treviana (Rioja).

La ermita de Santa María, en Treviana (Rioja), es un templo rural de fines del siglo XII, que conserva la cabecera, integrada por el ábside, semicircular en planta y azado, más un tramo rectangular cubierto por una bóveda de cañón apuntado, hacia lo que fue nave. Constituye una de las escasas muestras de arte románico en La Rioja donde fue muy abundante.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido señala que la ermita de Santa María, en Tre-

viana (Rioja), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la ermita de Santa María, en Treviana (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7035

REAL DECRETO 606/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de El Salvador, en Pedroso (Rioja).

La iglesia de El Salvador, en Pedroso (Rioja), es un edificio gótico de tres naves, construido en el siglo XVI.

Esta formada por muros de mampostería, cerrando un rectángulo, mas la cabecera saliente, poligonal, de tres paños y otro cuerpo saliente a los pies, un poco menos alto que la nave central y dedicado a coro. Todo ello va provisto de ventanas de medio punto y de contrafuertes en los paños y ángulos, única obra de sillaría, en unión de las bóvedas de los pilares cilíndricos y de la portada, en el segundo tramo del sur. Destaca en su interior la colección de retablos.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido señala que la iglesia de El Salvador, en Pedroso (Rioja), reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de El Salvador, en Pedroso (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7036

ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se modifican las fechas de celebración de la Fase Nacional del III Encuentro de Polifonía Juvenil del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Ilmos. Sres.: En las tareas de preparación de la Fase Nacional del III Encuentro de Polifonía Juvenil, convocado por Orden de 28 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria ha estimado que sería conveniente adelantar las fechas de celebración de dicha Fase, con objeto de llevarla a término con las mínimas dificultades.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.—La Fase Nacional del III Encuentro de Polifonía Juvenil del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria tendrá lugar del 14 al 18 de